

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA Y BANKIA PARA ESTABLECER
PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

En Madrid a 26 de Abril de 2012

REUNIDOS

De una parte, D. Agustín López de Hierro Abad, mayor de edad, con D.N.I. 51906128G, en nombre y representación de BANKIA, domiciliado en la C/ Pintor Sorolla, 8, Valencia.

De otra parte, D^a Marina Hernández García, mayor de edad, con D.N.I. 70818988x, en nombre y representación de la Universidad Católica de Ávila, domiciliada en C/ Canteros S/N, 05005, Ávila.

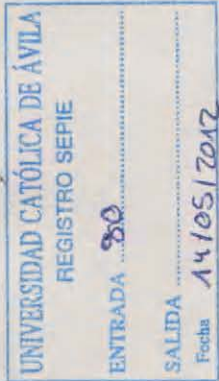
Ambos, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente convenio y

EXPONEN

I.- Que en la programación de la Universidad Católica de Ávila está previsto el desarrollo de un programa formativo en centros de trabajo de empresas e instituciones colaboradoras dirigido a los estudiantes universitarios cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, bien, como parte integral de su currículo académico bien como complemento de sus estudios universitarios, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

II.- Que BANKIA está interesada en colaborar con dicho programa formativo.

III.- Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas curriculares o extracurriculares de los estudiantes universitarios, quedando derogados expresamente el Real



Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre programas de Cooperación Educativa y el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, por el que se actualiza el anterior.

IV.- Que a dicho efecto, los intervinientes acuerdan otorgar el presente convenio de colaboración que quedará sujeto a las disposiciones legales y reglamentarias, y en especial a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Los alumnos que cursen estudios en la Universidad Católica de Ávila y que figuran en el Anexo I, desarrollarán las actividades formativas programadas en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa.

SEGUNDA.- La suscripción por parte de la empresa del presente convenio no supondrá la adquisición de más derechos ni compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, ya que la relación que se establece entre los alumnos y la empresa no tiene este carácter.

TERCERA.- BANKIA no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en la empresa, salvo que se estableciese al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En ese caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa al órgano competente de la Universidad Católica de Ávila y la duración de las prácticas realizadas conforme al presente convenio no será tenida en cuenta a ningún efecto.

CUARTA.- BANKIA facilitará al estudiante el proyecto formativo en que se concreta la realización de la práctica académica a realizar por el mismo, anexo al presente Convenio, en el cual se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

QUINTA.- BANKIA nombrará a un tutor profesional que se responsabilice de la ejecución del proyecto formativo y de la formación práctica que necesite el estudiante, así como de evaluar el desempeño del mismo, fijando para ello un plan de trabajo para cada estudiante que sea acorde con el proyecto formativo, emitiendo al final de la práctica un informe en el que se

haga constar entre otras, las tareas realizadas por el estudiante, total de horas en prácticas externas efectuadas, valoración personal sobre la labor del estudiante y cualquier otro aspecto que considere relevante. Asimismo, el designado por parte de BANKIA tendrá derecho al reconocimiento de su actividad colaboradora por parte de la Universidad Católica de Ávila.

SEXTA.- La Universidad Católica de Ávila nombrará de entre su profesorado a un Tutor Académico que tendrá como función el asesoramiento metodológico y técnico del estudiante, supervisando las prácticas externas, estableciendo para ello los mecanismos adecuados para su seguimiento y evaluación.

SÉPTIMA.- BANKIA informará y facilitará al alumno que realice las prácticas en sus centros de trabajo, todas aquellas medidas de seguridad y prevención de riesgos laborales establecidas en los mismos.

OCTAVA.- El alumno tendrá derecho a todos aquellos permisos previstos por la normativa vigente para la realización de exámenes relacionados con su actividad académica y formativa.

NOVENA.- El estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de la Universidad Católica de Ávila una memoria final, a la conclusión de las prácticas, entre los que deberán figurar entre otros, la descripción detallada y concreta de las tareas y trabajos desarrollados.

DÉCIMA.- Durante el tiempo que el estudiante se encuentre realizando las prácticas externas, BANKIA le abonará al mismo una cantidad en concepto de beca o bolsa de estudio, cuyo importe y forma de abono se encuentran detallados en el Anexo al presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA.- Durante su período de prácticas formativas, los alumnos estarán sometidos a las estipulaciones del presente convenio, especialmente por cuanto se refiere al cumplimiento de los horarios de actividades de formación y a las normas de confidencialidad de los datos, procesos y actividades de la empresa de los que tenga conocimiento, siendo la Universidad Católica de Ávila la responsable del aprovechamiento que adquiera el alumno como consecuencia de las prácticas que realice en la empresa.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido y podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días, basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades de la Universidad Católica de Ávila o de la empresa colaboradora.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d) Mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- e) Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral de la Universidad Católica de Ávila, de la empresa o institución colaboradora, o conjunta de ambos.

DECIMO TERCERA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, sin perjuicio de la póliza que Bankia pueda suscribir para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros, o responsabilidad civil.

DECIMO CUARTA.- En todo momento el alumno irá provisto del D.N.I. y/o tarjeta de identificación de la Universidad Católica de Ávila.

DECIMO QUINTA.- La duración del Convenio de Cooperación suscrito será de un año a partir de su firma, renovable tácitamente por periodos iguales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con al menos un mes de antelación al inicio de la prórroga.

DECIMO SEXTA.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio.

DECIMO SÉPTIMA.- Para cualquier controversia o discrepancia relativa al presente acuerdo, especialmente en cuanto a su existencia, validez, interpretación, ejecución, determinación de daños y perjuicios en caso de incumplimiento que no pueda ser solucionada amigablemente, las partes se someten expresamente, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por BANKIA

Por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA

D. Agustín López de Hierro Abad
Director del Departamento de Selección y
Valoración.

D^a Marina Hernández García
Directora del Servicio de Prácticas e
Información para el Empleo